

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 239-2023-UNDC/CO

Cañete, 25 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de septiembre de 2023; OFICIO N° 131-2023-UNDC/CO/ERS-P-OAJ de fecha 21 de septiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 171-2023/UNDC/SG de fecha 13 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría General; OFICIO N° 152-2023-UNDC/P-OCRI/MJRR de fecha 12 de septiembre de 2023 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME N° 170-2023/UNDC/SG de fecha 08 de septiembre de 2023 emitido por la Secretaría General; MEMORANDUM N° 402-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 05 de septiembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 392-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 05 de septiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 028-2023-UNDC/PCO/OCRI de fecha 31 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; CARTA de fecha 31 de agosto de 2023 presentado por la Asociación FERREYCORP y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de**



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2023-UNDC/CO**

gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en síntesis señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, estableciendo, asimismo, que por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su competencia (...);

Que, la Asociación Ferreycorp, mediante Carta de fecha 31 de agosto de 2023, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Cañete y la Asociación Ferreycorp, que tiene por objeto establecer una línea de acción para la cooperación interinstitucional entre las partes que comprenda la realización anual de los programas que ofrece la Asociación, los cuales se encuentran detallados en el anexo del Convenio, razón por la cual fue remitido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que evalúe e emita su opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 029-2023-UNDC/PCO/OCRI de fecha 31/08/2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Cañete y la Asociación Ferreycorp, precisando que, el programa ofrecido es para la empleabilidad dirigido a los estudiantes de la Universidad ya que es importante el inicio de su desempeño profesional; por lo que, solicita opinión legal, para luego continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Proveído N° 349664-2023 de fecha 04/09/2023, la PCO solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal para validar la suscripción del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Cañete y la Asociación Ferreycorp, cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 392-2023-UNDC/OAJ-ERS, mediante el cual opina que resulta procedente su aprobación, asimismo recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, según lo señalado en los considerando precedentes, el presente Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Cañete y la Asociación Ferreycorp, se encuentra alineado con los fines y principios de esta Casa Superior de Estudios, por lo tanto es viable jurídicamente aprobar el Convenio Marco de Cooperación;

Que, mediante Memorándum N° 402-2023-UNDC/CO/AOM-P, la PCO deriva los actuados del referido expediente evaluado en su oportunidad a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 22 de septiembre de 2023;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el literal o) del artículo 26° del Estatuto Universitario, prevén como atribución del Consejo Universitario, la de celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2023-UNDC/CO

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 038-2023-UNDC/CO de fecha 22 de septiembre de 2023, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Cañete y la Asociación Ferreycorp, el cual consta de catorce (14) cláusulas y un (1) anexo y que a fojas once (11) debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el Convenio de Cooperación Académica aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, así como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Cañete y la Asociación Ferreycorp, **tendrá una vigencia de plazo indefinido contado a partir de la fecha de suscripción**, la misma que se podrá ser renovado, modificado y/o ampliado el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que realice las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, así como la coordinación para la formulación de los convenios específicos de acuerdo a los interés institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. **ARNULFO ORTEGA MALLQUI**
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Abog. **KEVIN YIVER CHIHUAN QUISPE**
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete